



## Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general  
9 de noviembre de 2013

Español  
Original: inglés

---

### Duodécimo período de sesiones

La Haya, 20 a 28 de noviembre de 2013

## **Informe de la Mesa sobre los sueldos y las prestaciones de los magistrados cuyos mandatos se han prorrogado de acuerdo con lo estipulado en el párrafo 10 del artículo 36**

### **Nota de la Secretaría de la Asamblea**

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 34 de la resolución ICC-ASP/11/Res.8 de fecha 21 de noviembre de 2012, la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes presenta para su consideración por la Asamblea el informe sobre los sueldos y todas las prestaciones de los magistrados cuyo mandato se ha prorrogado de acuerdo con lo estipulado en el párrafo 10 del artículo 36. En el presente informe se recogen los resultados de las consultas oficiosas celebradas por el Grupo de Trabajo de La Haya con la Corte.

### **I. Introducción**

1. En el programa de las consultas presupuestarias oficiosas celebradas en el seno del Grupo de Trabajo de La Haya se incluía un punto sobre los sueldos y las prestaciones de los magistrados cuyos mandatos se habían prorrogado de acuerdo con lo estipulado en el párrafo 10 del artículo 36.

2. El Presidente, Embajador Werner Druml (Austria), explicó que este punto del programa tenía su origen en la resolución general del undécimo período de sesiones de la Asamblea. En su párrafo 34, la Asamblea pedía “a la mesa que, en consulta con la Corte y los órganos pertinentes, contin[uara] examinando la ordenación adecuada del sueldo y todas las prestaciones de los magistrados cuyo mandato se h[ubier]a prorrogado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 36, párrafo 10, y que le inform[ara] al respecto en su duodécimo período de sesiones”. La Asamblea había formulado una petición similar en su décimo período de sesiones. El Comité de Presupuesto y Finanzas se ocupó de esta cuestión durante su 20º período de sesiones<sup>1</sup>.

3. La facilitación del presupuesto parecía ser el único foro adecuado para que la Mesa pudiera examinar esta cuestión, que está pendiente desde hace dos años. En aras de lograr un avance, el facilitador había acordado con la Corte que esta realizaría una presentación al respecto, y que esa ocasión brindaría una oportunidad para intercambiar opiniones sobre el asunto.

---

<sup>1</sup> ICC-ASP/12/5/Rev.1, párrs. 35 y 36.

## II. Examen

4. La Presidencia de la Corte explicó que la cuestión tenía su origen en las circunstancias excepcionales que acompañaron al juicio en la causa Lubanga, cuya duración, al ser este el primer juicio celebrado por la Corte, fue mucho más dilatada de lo previsto. Por consiguiente, los mandatos de los tres magistrados asignados a la causa se hubieron de prorrogar más allá de su duración original. En aquel momento hubo quienes suscitaron la cuestión de si los magistrados cuyo mandato se había prorrogado deberían recibir el 100% del sueldo devengado por un magistrado que desempeñaba su cargo en circunstancias ordinarias, a pesar de estar los primeros examinando una única causa.

5. La Presidencia señaló que en el párrafo 10 del artículo 36 del Estatuto de Roma se dispone que un magistrado asignado a un juicio o una apelación no puede ser sustituido una vez iniciadas las correspondientes actuaciones, con la salvedad de los magistrados de una Sala de Cuestiones Preliminares. La Asamblea<sup>2</sup> ha dispuesto los programas de sueldos y prestaciones de aplicación, que no discriminan entre los sueldos u otras prestaciones de los magistrados que desempeñan sus cargos durante su mandato ordinario y los de aquellos cuyos mandatos han sido objeto de una prórroga. Cabe señalar, no obstante, que la Corte no abona ninguna cantidad por concepto de pensión a los magistrados que han cumplido más de nueve años completos de servicio; de hecho, esa situación redundaba en determinados beneficios económicos, si se compara con las condiciones que son de aplicación en el caso de un nuevo magistrado. En términos generales, el sueldo de los magistrados había permanecido en el mismo nivel a lo largo de los últimos diez años.

6. La Presidencia también explicó la situación a finales de octubre de 2013 respecto de los magistrados cuyo mandato se había prorrogado; hasta la fecha, se habían dado estas circunstancias en los casos de seis magistrados (tres de los cuales dejaron la Corte el 31 de agosto de 2012, al concluir el juicio en la causa Lubanga). No obstante, desde la última elección de seis nuevos magistrados, en 2011, solo tres de ellos habían dado inicio al desempeño de sus cargos en la Corte en régimen de dedicación exclusiva<sup>3</sup>. Este hecho ponía de relieve los esfuerzos realizados por la Presidencia, por una parte para velar por la disponibilidad de un número de magistrados suficiente para cubrir los requisitos de las causas vigentes, y por otra para evitar en la medida de lo posible cualquier incremento que llevaría el número de magistrados a superar los 18 previstos en el Estatuto en condiciones ordinarias. En la práctica, el número de magistrados que estaban desempeñando su cargo en la Corte en un momento dado nunca había superado los 19, y con ello se habían limitado las consecuencias presupuestarias que resultarían de las prórrogas. Por último, la Presidencia puso de manifiesto la necesidad de retener una flexibilidad que permitiera prorrogar los mandatos de los magistrados cuando la situación lo requiriera, ya que no asignar a una nueva causa a un magistrado que aún contara con un año o dos de desempeño de su cargo antes de llegar al final de su mandato, basándose en la mera consideración del riesgo de que ese proceso podría dar lugar a la necesidad de una prórroga, no supondría un empleo efectivo de los recursos.

## III. Conclusión

7. El Presidente concluyó que el debate en el Grupo de Trabajo había resultado útil y que presentaría el asunto a la Mesa con miras a identificar la mejor forma de proceder para informar a la Asamblea al respecto, conforme a la solicitud recogida en la resolución general.

---

<sup>2</sup> En su informe ICC-ASP/3/25 y subsiguientes decisiones.

<sup>3</sup> El anexo incluye una lista de magistrados cuyos mandatos han sido prorrogados, a 25 de octubre de 2013.

## Anexo

### Nota de antecedentes de la Corte sobre los magistrados cuyos mandatos han sido prorrogados

Desde la creación de la Corte, los mandatos de los siguientes magistrados han sido prorrogados de acuerdo con lo estipulado en el párrafo 10 del artículo 36 del Estatuto de Roma:

#### La Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo

Magistrado Blattmann	Mandato prorrogado del 11 de marzo de 2009 al 31 de agosto de 2012 (total: 41,6 meses)
Magistrada Odio-Benito	Mandato prorrogado del 11 de marzo de 2012 al 31 de agosto de 2012 (total: 5,6 meses)
Magistrado Fulford	Mandato prorrogado del 11 de marzo de 2012 al 31 de agosto de 2012 (total: 5,6 meses)

#### La Fiscal c. Jean-Pierre Bemba Gombo

Magistrada Steiner	Mandato prorrogado a partir del 11 de marzo de 2012 (19,5 meses hasta la fecha)
--------------------	---

#### La Fiscal c. Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo Chui

Magistrada Diarra	Mandato prorrogado a partir del 11 de marzo de 2012 (19,5 meses hasta la fecha)
Magistrado Cotte	Mandato prorrogado a partir del 11 de marzo de 2012 (19,5 meses hasta la fecha)

---

\* Al 25 de octubre de 2013.